

Petición de decisión prejudicial planteada por el Raad van State (Países Bajos) el 6 de octubre de 2017 — Staatssecretaris van Veiligheid en Justitie, I./D.

(Asunto C-586/17)

(2018/C 005/28)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Raad van State

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Staatssecretaris van Veiligheid en Justitie, I.

Demandada: D.

Cuestiones prejudiciales

- 1) a) ¿Se opone el artículo 46, apartado 3, de la Directiva 2013/32/UE ⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional (refundición) [...], en relación con el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, a un sistema en el que el órgano jurisdiccional de lo contencioso-administrativo de primera instancia competente en materia de asilo no puede examinar en principio, en el marco de la apreciación de un recurso, un motivo de concesión del asilo invocado por vez primera en dicho recurso?
 - b) ¿Tiene alguna relevancia a este respecto el hecho de que se formule un motivo de concesión del asilo realmente nuevo, es decir, un motivo para solicitar protección internacional basado en hechos y circunstancias posteriores a la decisión de la autoridad decisoria sobre la solicitud de protección internacional, o bien un motivo de asilo ocultado, es decir, un motivo para solicitar protección internacional basado en hechos y circunstancias anteriores a la decisión de la autoridad decisoria sobre la solicitud de protección internacional conocido por el extranjero, quien indebidamente no lo dio a conocer en la fase del procedimiento administrativo?
 - c) ¿Tiene alguna relevancia a este respecto el hecho de que el motivo de concesión del asilo se formule en un recurso interpuesto ante el órgano jurisdiccional de lo contencioso-administrativo de primera instancia competente en materia de asilo contra una decisión de la autoridad decisoria sobre una primera solicitud o una solicitud posterior de protección internacional?
- 2) En caso de respuesta afirmativa a la cuestión 1)a), ¿se opone el Derecho de la Unión a que el órgano jurisdiccional de lo contencioso-administrativo de primera instancia competente en materia de asilo pueda optar por remitir el examen de un motivo de concesión del asilo invocado por vez primera ante él en el recurso a un nuevo procedimiento ante la autoridad decisoria, para garantizar así una recta administración de la justicia en el marco del procedimiento judicial o impedir retrasos inaceptables en el mismo?

⁽¹⁾ DO 2013, L 180, p. 60.

Recurso de casación interpuesto el 9 de octubre de 2017 por el Reino de España contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta) dictada el 20 de julio de 2017 en el asunto T-143/15, Reino de España/Comisión Europea

(Asunto C-588/17 P)

(2018/C 005/29)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Recurrente: Reino de España (representante: M. J. García-Valdecasas Dorrego, agente)